



CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
4 AYUDAS DE RESIDENCIA A DEPORTISTAS

1. **CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

Se convocan 4 ayudas de Residencia en el Colegio Mayor San Isidoro en los siguientes términos:

- 2 ayudas para deportistas masculinos.
- 2 ayudas para deportistas femeninas.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo abonará durante el curso 2018/2018, el 75% del total del alojamiento y manutención en habitación doble con baño compartido en el Colegio Mayor San Isidoro, el 25% restante correrá a cargo del estudiante seleccionado.

En el supuesto de no permanecer el curso completo en el Colegio, se deberá devolver el importe total de la ayuda.

2. **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Ser estudiante, con licencia deportiva en activo en el curso 2017-2018 y estar considerado como deportista de Alto Nivel*, Alto Rendimiento*, o Alto Nivel ULE*.

Estar matriculado en la Universidad de León durante el curso académico 2018/2019.

- Estudiantes de primer curso:
 - Estar matriculado del primer curso completo.
- Estudiantes de cursos superiores:
 - Estar matriculado de 60 créditos en los cursos posteriores, o, de los necesarios para superar su titulación.
 - Haber superado el 75% de las asignaturas/créditos en los que se hubiera matriculado en el curso anterior (2017/2018).

3. **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias, se dirigirán a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, de forma online, mediante un formulario que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de León (<http://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil>).

Para ello, se deberá rellenar el formulario y seguir los pasos que en él se indican. Solo se podrá realizar un intento. Tras ello, y si fuera necesario, los solicitantes recibirán un email con las instrucciones a seguir y la documentación que deben entregar.

El plazo de presentación finalizará el 13 de julio a las 14:00 horas.

4. **SELECCIÓN**

La selección será realizada por una Comisión nombrada al efecto por la Vicerrectora, e integrada por: la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, la directora del Colegio Mayor "San Isidoro", o persona en quien delegue, y un representante de la Junta de Estudiantes.

La valoración se hará siguiendo el orden preferencial señalado en el Anexo 1 de la convocatoria y según el expediente académico dentro de cada nivel.

Código Seguro De Verificación	encx/FTs18d1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	22/06/2018 13:50:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/encx/FTs18d1ClpVcOozyw==		





5. NOMBRAMIENTO

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León (<http://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil>).

6. REVOCACIÓN O RENUNCIA DE LA ESTANCIA

Estas ayudas podrán ser revocadas por la Vicerrectora, a propuesta justificada de la Directora del Colegio Mayor o por incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en los supuestos previstos en la normativa vigente, dando lugar a la devolución íntegra de las cantidades abonadas por este Vicerrectorado.

El disfrute de estas ayudas no presupone la obtención de un diploma, y no compromete al Vicerrectorado a posteriores renovaciones.

7. RECURSOS

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se considere oportuno

* ANEXO 1

* DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL ULE

1. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel:

- Quienes tengan reconocida esa condición de Deportista de Alto Nivel en el Boletín Oficial del Estado, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en el BOE como deportista de Alto Nivel, dirijan deportistas de Alto Nivel en centros o programas de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel internacional.

2. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Rendimiento:

- Quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes o por las Comunidades Autónomas en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en esas relaciones, dirijan deportistas de Alto Rendimiento en centros o programas de Tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel nacional.

3. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel ULE:

- Aquellos deportistas clasificados entre los 3 primeros en los Campeonatos de España Universitarios.
- Deportistas destacados de la ULE, así valorados por la Comisión Técnica del Servicio de Deportes.
- Entrenadores de equipos de la ULE que cumplan alguna de las consideraciones antedichas.

Código Seguro De Verificación	encx/FTs18d1ClpVcOozyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Isabel García Pérez - Vicerrectora de Estudiantes y Empleo	Firmado	22/06/2018 13:50:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/encx/FTs18d1ClpVcOozyw==		

